

CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

ACUERDO No. CDG-013/2017
21 de abril de 2017

Por medio del cual el Consejo Directivo General aprueba su
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
para la Universidad Pontificia Bolivariana, su Sede Central y sus Seccionales

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales, en su artículo 18, literal a), y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad reconoce la información como un activo fundamental de toda actividad que en ella se realiza para el adecuado cumplimiento de su misión y de sus objetivos como institución educativa.
- b) Que es indispensable para la Universidad garantizar la implementación de lineamientos de seguridad que le permitan la protección máxima tanto de la información que en ella se genera, como la de aquella que se gestiona para el cumplimiento de requerimientos reglamentarios o contractuales.
- c) Que es necesario comprometer a la comunidad universitaria con una cultura organizacional para la seguridad de la información y la gestión del riesgo, de modo que se garantice la confidencialidad, la integridad y la discrecional disponibilidad de la información institucional, según sus objetivos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la “POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN para la Universidad Pontificia Bolivariana, su Sede Central y sus Seccionales, con base en el siguiente texto:

**“POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
para la Universidad Pontificia Bolivariana**

“La Universidad Pontificia Bolivariana, en cumplimiento de su misión, reconoce la información como activo fundamental de la institución, por lo tanto se compromete a diseñar, crear, implementar y verificar los lineamientos de seguridad que permitan proteger la información propia y gestionada a través de los procesos institucionales, a fin de cumplir requerimientos internos, legales, reglamentarios o contractuales y fortalecer una cultura organizacional en gestión del riesgo para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.”

Aplica para los estudiantes, contratistas, empleados, colaboradores de la Universidad, personal de apoyo y terceros no vinculados directamente a la Universidad que presten su servicio y utilicen tecnologías de información.

Toda violación o incumplimiento a la política de la seguridad de la información de la Universidad Pontificia Bolivariana será sancionada conforme a lo establecido en el código sustantivo del trabajo y demás leyes, normas, políticas, reglamentos o estatutos vigentes, definidos como aplicables a la institución."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)


Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepulveda
PRESIDENTE




Clemencia Restrepo Posada
SECRETARIA

